



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº Interno 20513 Autoriza la Contratación Directa o trato
Directo Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía
Línea 2

TEMUCO, 26 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7974

VISTOS:

1. La **Resolución Exenta Nº5254** de fecha 26/08/2024 del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Formularios y Anexos para el llamado a Licitación Pública ID Nº712307-110-LE24 "Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía";
2. La **Resolución Exenta Nº6187** de fecha 30/09/2024 del SERVIU Región de La Araucanía, que Declara Desierta Licitación Pública ID Nº712307-110-LE24 y Aprueba Bases Licitación Privada Nº712307-123-CO24 Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía "Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía";
3. El **Foro de Preguntas** de la Licitación Privada Nº712307-123-CO24 Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía "Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía";
4. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID Nº712307-123-CO24 "Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía";
5. La **Resolución Exenta Nº7682** de fecha 19/11/2024 del SERVIU Región de La Araucanía, que "Declara Desierta Línea 2 Licitación Privada 712307-123-CO24 Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía";
6. La **Resolución Nº273** de fecha 06/05/2024 con toma de razón de fecha 27/05/2024, de la Dirección de Presupuestos, y que identifica iniciativas de inversión en el Presupuesto del sector público, para el Proyecto "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", Código BIP 40021288-0;
7. La **Ficha IDI** del proyecto "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", Código BIP 40021288-0, que considera la programación financiera para el año 2024 y posterior, cuyos términos de referencia incluyen la descripción de acciones específicas de apoyo para el desarrollo de la "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", Código BIP 40021288-0;
8. La **Resolución Exenta Nº4195** de fecha 12/07/2024, del Serviu Región de La Araucanía que "ADJUDICA TRATO DIRECTO PROYECTO NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE ANGOL, ERCILLA, LOS SAUCES", el cual considera un plazo de ejecución de 300 días corridos;
9. El **correo electrónico** de la Sección de Licitaciones y Costos, Región de La Araucanía, de fecha 20/11/2024 a consultor Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K, invitándola a ofertar para la contratación directa de la Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía;
10. El **correo electrónico** de consultor Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa, de fecha 21/11/2024, manifestando su interés en prestar sus servicios para la contratación directa de la Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía;
11. La **Consulta en línea** en www.registrostecnicos.minvu.cl de fecha 19/11/2024 de oferente: Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K, que señala que se encuentra "vigente" en el Registro de Consultores del Minvu;

12. El **Certificado de Habilidad Registro de Proveedores** de fecha 19/11/2024 de oferente Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K, donde indica que se encuentra "hábil" para contratar con el Estado;
13. El **Formulario Oferta Económica** de oferente Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K, donde especifica monto y plazo ofertado;
14. Los **documentos administrativos Formularios A y B** presentados por oferente Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K;
15. El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 22/11/2024 del proyecto "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", Código BIP 40021288-0;
16. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 y sus modificaciones de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
17. El Decreto Supremo N°250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones;
18. El D.S. N°135/78, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
19. Las Resoluciones N°6 y 7, ambas de 2019, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°14, de 2022, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, ambas de la Contraloría General de la República;
20. El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
21. El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

CONSIDERANDO:

- 1) Que se realizó el llamado a Licitación Pública ID N°712307-110-LE24 según la Resolución Exenta mencionada en el visto N°1 de la presente resolución donde se requiere contratar la "Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía":

Línea 2: Servicios de apoyo con perfil profesional Ingeniero Constructor o Constructor Civil por un monto total disponible de \$19.000.000.- contra entrega de productos en un plazo máximo de 300 días o hasta un mes después de la fecha de término de la obra, situación que ocurra primero;

- 2) Que **se declaró desierta la Línea 2 de la Licitación Pública**, según consta en la Resolución Exenta N°6187 de fecha 30/09/2024, mencionada en los vistos, donde, además, se aprueban las bases de la Licitación Privada ID N°712307-123-CO24 para contratar la Línea 2;
- 3) Que, según constan en la Resolución Exenta N°7180 de fecha 04/11/2024, mencionada en los vistos, **se adjudicó la Línea 2 de la Licitación Privada ID N°712307-123-CO24** al oferente Miguel Alex Higor Valdebenito RUT: 17.450.641-8, donde se requiere la contratación de Servicios de apoyo con perfil profesional Ingeniero Constructor o Constructor Civil por un monto total disponible de \$19.000.000.- contra entrega de productos en un plazo máximo

de 300 días o hasta un mes después de la fecha de término de la obra, situación que ocurra primero;

- 4) Que el resuelvo N°11 de la Resolución que adjudica la Línea 2 de la Licitación Privada ID N°712307-123-CO24 establece:

"11. DÉJASE CONSTANCIA, que a la fecha de esta resolución el adjudicatario Miguel Alex Higor Valdebenito RUT: 17.450.641-8:

- Se encuentra "inscrito sin ratificar" en el Registro de Consultores del Minvu en el rubro, especialidad y categoría requerido en el punto 9.8 de las Bases, según indica consulta en línea en <https://proveedores tecnicos.minvu.gob.cl> mencionada en los vistos. Deberá estar vigente dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la resolución que lo adjudica, de lo contrario, se deberá adjudicar al oferente que le sigue en puntaje de prelación de las ofertas;"
- 5) Que la fecha de la Resolución Exenta N°7180, mencionada en los vistos, que adjudica la Licitación Privada N°712307-123-CO24 es el 04/11/2024 y al 18/11/2024 el adjudicatario Miguel Alex Higor Valdebenito RUT: 17.450.641-8 no se encuentra "vigente" en el Registro de Consultores Técnicos del MINVU, superando los 10 días establecidos en el considerando anterior para regularizar su vigencia en el registro mencionado y al no ser posible la readjudicación de la Línea 2, por no existir más ofertas para esa línea, **se declaró desierta la Línea 2 de la Licitación Privada ID N°712307-123-CO24**, según consta en la Resolución Exenta N°7682 mencionada en los vistos de la presente resolución, donde además, se declara inadmisibles las ofertas de Miguel Alex Higor Valdebenito RUT: 17.450.641-8;
- 6) Que (art. 35 bis ley 19.880), se ha determinado utilizar, como procedimiento de contratación, el de licitación pública, conforme a lo establecido en el art. 9 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece: "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.";
- 7) Que, dado que se realizó un llamado a Licitación Pública ID N°712307-110-LE24 para la contratación de la **Línea 2**: donde no hubo ofertas y posteriormente se realizó una Licitación Privada ID N°712307-123-CO24, donde se adjudicó el oferente Miguel Alex Higor Valdebenito, quien no cumple con regularizar su vigencia en el Registro de Consultores Técnicos del Minvu dentro del plazo establecido, motivo por el cual al no poder readjudicar la Línea 2, se declara desierta. Debido a las razones ya mencionadas **se procederá a una contratación directa** con la oferente Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K a quien se invitó a participar y quien manifestó su interés en ejecutar los servicios requeridos, según consta en mail mencionados en los vistos de la presente resolución;
- 8) Que, el DS 250 que "APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS" establece en el "Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa":
- "I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.";
- 9) Que se encuentra contratado el Trato o Contratación Directa para la contratación del Proyecto "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,

COMUNAS DE ANGOL, ERCILLA, LOS SAUCES”, con un plazo de ejecución de la obra de 300 días contados a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;

- 10) Que es responsabilidad del Servicio la realización de las acciones necesarias para la ejecución de dichas obras, requiriéndose la contratación de una consultoría externa para la prestación de servicios de apoyo para su desarrollo, ya que estos servicios no se pueden satisfacer con recursos ni personal o funcionarios internos y actualmente disponibles en la Institución, y son necesarios para el cumplimiento de la función propia indicada;
- 11) Que los servicios que se requiere contratar corresponden a funciones o tareas que son de naturaleza complementarias o de soporte para la actividad corriente del SERVIU Región de La Araucanía, ya que revisten un carácter secundario en relación al cometido específico del Servicio y están relacionados con aquellos presupuestos facticos necesarios para la posterior ejecución de las obras en la región (aplica Dictamen 006975, de 2005 y 052664 de 2004);
- 12) Que, para la contratación de los servicios de apoyo a la ejecución de la Consultoría Normalización Y Mejoramiento De Rutas Peatonales Región De La Araucanía, existe una disponibilidad presupuestaria de:
 - Línea 2: Servicios de apoyo con perfil profesional Ingeniero Constructor o Constructor Civil por un monto total disponible de \$19.000.000.- contra entrega de productos en un plazo máximo de 300 días o hasta un mes después de la fecha de término de la obra, situación que ocurra primero;
- 13) Que, habiéndose consultado el Catálogo de Convenio Marco para verificar la disponibilidad del servicio/producto que se requiere contratar/adquirir, éste no se encuentra disponible (art. 35 bis ley 19.880);
- 14) Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación;
Dicto la siguiente resolución:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORIZASE** La contratación directa o Trato Directo para la contratación de los servicios para la ejecución de la “Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía Línea 2” en atención a los considerandos N°1 al 14 de la presente resolución
2. **RATIFIQUESE** las Bases Administrativas para el llamado a licitación privada ID N°712307-123-CO24, Anexos y Formularios, los cuales pasaran a formar parte integrante del presente contrato;
3. **APRUEBESE** el Foro de preguntas y respuestas de la Licitación Pública ID 712307-123-CO24 “Consultoría apoyo FTO Rutas Peatonales Araucanía”, mencionado en los vistos de la presente resolución y que será parte integrante del presente contrato;
4. **ACÉPTESE** la oferta presentada en “Formulario Oferta” por oferente Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K y los documentos administrativos “A: Presentación Consultor”, “B: Declaración Jurada Simple”;
5. **CONTRÁTASE a:**
Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K; con un monto ofertado de \$19.000000.- y un plazo de 300 días corridos, , cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la presente licitación,
6. **APRUEBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por consultor Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K:
 - ❖ Formulario Oferta;
 - ❖ Formularios A y B;

7. **DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de 300 días corridos, a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra;
8. **IMPUTESE:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto del SERVIU Región de la Araucanía, Subtitulo 31, Item 02, Asig. 002, para el proyecto "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", Código BIP 40021288-0:

Año	Monto
2024	\$ 1.900.000
2025	\$ 17.100.000

9. **DEJESE CONSTANCIA** que a la fecha de esta resolución el oferente Romina Alejandra Del Pilar Quian Ulloa RUT 17.914.381-K:
- ❖ Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultores del Minvu en el rubro, especialidad y categoría requerido en el punto 9.8 de las Bases;
 - ❖ Se encuentra Hábil para contratar en el Registro de Proveedores del Estado según consulta en línea mencionada en los vistos;
10. **DÉJASE CONSTANCIA** que las Bases Administrativas en el punto "9.8.- Adjudicación, re adjudicación y criterios de desempate" específicamente en el párrafo "Mecanismo de Adjudicación" establece:
- "En caso que el adjudicatario desista de su oferta y la licitación no pueda readjudicarse, se le aplicará la sanción que establece el registro de consultores por desistirse de la oferta, el art. 43 letra d) del DS 135/78 Registro Nacional de Consultores MINVU establece:*
- "El consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente. Esta sanción también será aplicable por renuncia unilateral del adjudicatario.";*
11. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por parte del proveedor adjudicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EX. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
www.mercadopublico.cl

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO TECNICO - SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- OFICINA DE PARTES